



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

**CLARA LUCIA GUTIERREZ URUEÑA**

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas  
CORPOCALDAS

**Asunto:** Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante CLARA LUCIA GUTIERREZ URUEÑA con cédula de ciudadanía número 38285708 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Solicita se tenga en cuenta la información aportada en su hoja de vida relacionada con la formación académica y la experiencia en cargos de nivel directivo, manifiesta que en su documentación aportó copia del título y acta de la maestría en desarrollo sostenible y Medio Ambiente y los certificados con la experiencia solicitada.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante CLARA LUCIA GUTIERREZ URUEÑA en efecto aportó título de pregrado en ingeniería civil y título de Maestría en desarrollo sostenible y medio ambiente, cumpliendo con ello los requisitos mínimos habilitantes, no obstante no aportó ningún título adicional que pudiera ser tenido en cuenta.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:

1. La aspirante considera tener la puntuación en experiencia en cargos de nivel directivo y anexo los mismos soportes. Se verifica el folio 75 como Gerente General de la empresa ERUM S.A.S (NO ES AMBIENTAL). Se tiene en cuenta 10 meses y 27 días en cargo nivel director que no se habían sumado.



2. Las observaciones que resultaron de la evaluación de la Hoja de Vida son las siguientes:

- Folio 73 (anexa nuevamente) Profesional especializada (Funciones de coordinación evaluación de desempeño de personal) GOBERNACIÓN DE CALDAS. Este certificado es válido, pero no es de un cargo directivo.
- Folio 40 (anexa nuevamente) que corresponde a Secretaria de Planeación el cual no es un cargo directivo y las funciones indicadas para ese cargo son interventoría el cual no es un cargo directivo.
- Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico. ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA. Este certificado es válido, pero no es de un cargo directivo.
- Folio 43: El certificado es concurrente en el tiempo con Folio 40-42. No se valida
- Folio 54: El certificado es concurrente en el tiempo con Folio 44 y 73. No se valida
- Folio 55: El certificado contiene apartes ilegibles, y es concurrente en el tiempo con el Folio 40. No se valida
- Folio 68 y 69 tiene 3 fechas de contratos concurrentes entre sí. Se valida solamente 1 de ellos del 09 septiembre de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015. Se suman 1 mes más 21 días.
- Folio 72: El certificado es concurrente en el tiempo con Folio 73. No se valida

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante ajustándolo a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

**LUIS ENRIQUE TORRES**  
Gerente  
Elección Confiable SAS